

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. CONTRA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.

Rad. 470013153002-2023-00073-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la subsanación de la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda fue inadmitida el 14 de junio de 2023 tras advertirse que adolecía de sendos defectos, se notificó en estado electrónico N° 042 del 15 siguiente, lo que indica que el término de 5 días a que alude el Art. 90 del C. G. del P. para subsanar, se materializó el 23 del mismo mes y año.

No obstante, en el lapso conferido, que campeó como se dijo el pasado 23 de junio, no fue presentado memorial de subsanación, sino, solo hasta el día 28 de manera extemporánea lo que conlleva al rechazo de la demanda, como dispone el Art. 90 del C. G. del P.

Por lo anterior, se resuelve.

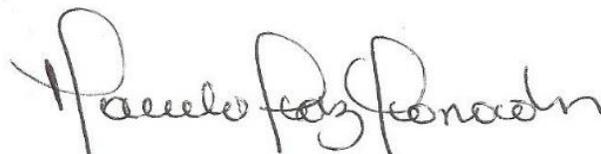
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva seguida por SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. CONTRA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, por no haberse subsanado en término los defectos endilgados a la demanda, en atención a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCÉLESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

Sao

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 8 de septiembre de 2023.
Secretaria, _____.